

Parcela Mínima	2,5 Has
Distancia a Linderos	5 m.
Edificabilidad máxima	0,01 m3 / m2

— Se permitirán también los equipamientos de dominio y uso público destinados a Área de recreo, esparcimiento y educación ambiental, exclusivamente en la zona calificada para este fin en los planos de ordenación con las condiciones siguientes:

Parcela mínima	20.000 m2 (2 Has)
Edificabilidad	0,03 m2/m2.
Altura	1 Planta; 4,50 m.
Distancia a linderos	5 m.

— Usos complementarios permitidos vinculados al uso principal de aplicación exclusiva en la subzona área de recreo y esparcimiento.

ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES.

Merendero.
Paseos.
Senderismo.
Carreras, footing.
Circuito Natural.
Cicloturismo y/o ciclocros. Actividades de orientación en la naturaleza.
Acampada (controlada).

DEPORTIVAS.

Pesca.
Paddle.
Tenis.
Petanca.
Ping pong.
Baloncesto.
Balonvolea.
Solárium.
Gimnasio.

FORMATIVAS.

Aulas: naturaleza, pesca, náutica, medio ambiente, etc...
Visitas ecológicas.
Observatorios.
Juegos de Mesa.
Lectura.
Juegos Infantiles.
Parque Infantil.

DE SERVICIOS.

Cafetería.
Barbacoas.
Terrazas de Temporada.
Baños y natación.
Apareamientos.

— Usos complementarios permitidos vinculados al uso principal subzona de educación ambiental.

ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES.

Merendero.
Paseos.
Senderismo.
Carreras, footing.
Circuito Natural.
Cicloturismo y/o ciclocros.
Actividades de orientación en la naturaleza.

DEPORTIVAS.

Pesca.

FORMATIVAS.

Aulas: naturaleza, pesca, náutica, medio ambiente, etc...
Visitas ecológicas.
Observatorios.

— Se prohíben las actividades y edificaciones que pudieran implicar la transformación de esta zona, entendiendo por éstas cualquiera no permitida expresamente y en este artículo.

— Se prohíben las parcelaciones y reparcelaciones cuyo resultado sea la formación de alguna parcela inferior a la establecida en la legislación agraria o en otra aplicable, debiendo ser en cualquier caso superior a 8 has.

RESOLUCION de 7 de junio de 2000, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación 2/99 del proyecto de delimitación de suelo urbano de Albalá del Caudillo, consistente en corrección de alineaciones en calle Estrella.

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación 2/99 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Albalá del Caudillo, consistente en corrección de alineaciones en calle Estrella.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, 7 de junio de 2000.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y
Ordenación del Territorio,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 29 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Contencioso-administrativo n.º 741/2000, seguido a instancias de D. José Luis Hinchado Laso sobre el acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de la Secretaría General de Educación, de 18 de agosto de 2000.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 741/2000, seguido a instancias de D. José Luis Hinchado Laso, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de la Secretaría General de Educación, de 18 de agosto de 2000».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de enero de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 29 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Contencioso-administrativo núm. 723/2000, seguido a instancias de D.ª María del Carmen Sánchez González sobre las listas de espera definitivas de interinidades de Personal Docente no Universitario, especialidad Informática.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 723/2000, seguido a instancias de D.ª María del Carmen Sánchez González, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevaron a definitivas las listas de espera de interinidades de personal docente no universitario, especialidad informática».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Con-